



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO
DE TIXPÉUAL, YUCATÁN, MÉXICO



Tixpéual, Yucatán a 03 de
noviembre del 2025

Dirección

calle 20, S/N, entre 19 y 21,
código postal 97386, de la
localidad y municipio de
Tixpéual, Yucatán.

teléfono

983 137 2959

INDICE DE CONTENIDO

- Nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento -----2
- Someter a consideración y en su caso aprobación del convenio de coordinación metropolitana del H. Ayuntamiento del Tixpéual para la administración 2024-2027----- 3-29



INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXPÉUAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

C. VICTOR RENE LARA CAUICH
Presidente Municipal

C. JESUS HIBERTH HAU ROMERO
Secretario Municipal

C. FANNY ARGELY KANTUN MUKUL
Sindica Municipal

C. MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH
Regidora Municipal

LIC. NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU
Regidora Municipal

**C. EMILIO ALBERTO
NAVARRETE VAZQUEZ**
Regidor municipal

C. MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ
Regidora Municipal

C. ALVARO MUKUL EB
Regidora Municipal

ACTA NÚMERO: 21. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2025, ESTANDO PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE TIXPÉUAL, LOS **CC. VICTOR RENE LARA CAUICH (PRESIDENTE MUNICIPAL), JESUS HIBERTH HAU ROMERO (SECRETARIO MUNICIPAL), FANNY ARGELI KANTUN MUKUL (SINDICO), MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH (REGIDORA), EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ (REGIDOR), NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU (REGIDORA), MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ (REGIDORA) Y ALVARO MUKUL EB,** EN CALIDAD DE REGIDORES, SE PROCEDE A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, VIGÉSIMA PRIMERA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 34, 64 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON SUJECCIÓN AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.-LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- 2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 3.- DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----
4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- 5.- SOMETER A CONSIDERACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA. -----
6. SOMETER A CONSIDERACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN QUE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN METROPOLITANA, LAS EJERZA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL (IMDUT), UNICAMENTE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA SECCION SEGUNDA DE LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, DESARROLLO REGIONAL Y ASOCIATIVIDAD INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA A LOS INTERESES PROPIOS DEL MUNICIPIO Y COMPROMETA RECURSOS DEL MISMO, POR LO QUE DICHO INSTITUTO DEBERA PONER A CONOCIMIENTO Y SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EN SU CASO. -----
- 7.- ASUNTOS GENERALES. -----
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN Y ELABORACIÓN DEL ACTA. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NUMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDE A REALIZAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, PARA DAR DEBIDO



CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PROCEDIENDO A LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA HACIENDO LA RELACIÓN SUCINTA DE LOS PUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CABILDO. -----

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NUMERO DOS DEL ORDEN DEL DIA EL SECRETARIO MUNICIPAL PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO.

C. VICTOR RENE LARA CAUICH	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDOR COMISIONADO DE DESARROLLO URBANO	PRESENTE
C. FANNY ARGELI KANTUN MUKUL	SINDICO MUNICIPAL Y REGIDOR COMISIONADO DE FOMENTO ECONOMICO	PRESENTE
C. JESUS HIBERTH HAU ROMERO	SECRETARIO MUNICIPAL REGIDOR COMISIONADO DE DESARROLLO RURAL	PRESENTE
C. MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH	REGIDORA DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL	PRESENTE
C. MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ	REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE	PRESENTE
C. NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU	REGIDORA DE INCLUSIÓN SOCIAL	PRESENTE
C. ALVARO MUKUL EB	REGIDOR DE DESARROLLO INTEGRAL	PRESENTE

EN ATENCIÓN AL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. VICTOR RENE LARA CAUICH, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DA POR DECLARADA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL NECESARIO PARA PODER REALIZAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARA DE CABILDO Y HACER VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO 2024-2027. -----

RESPECTO AL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SOBRE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO. -----

(APROBADO POR UNANIMIDAD). -----

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. VICTOR RENE LARA CAUICH, PRESENTA LAS ARGUMENTACIONES QUE RESPALDAN LA CONSIDERACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXPÉUAL Y QUE COMO ANTECEDENTE SEÑALA QUE DICHO CONVENIO SE HABIA FIRMADO EN LA

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL - YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL - YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL - YUCATÁN

Victor Rene Lara Cauich

Jesus Hao Romero

Fanny Argeli Kantun Mukul

Monica Amairany Ortiz Noh

Maria Virtud Pool Martinez

Nancy Guadalupe Canche CIAU

Alvaro Mukul EB

Jesus Hao Romero

Fanny Argeli Kantun Mukul

Monica Amairany Ortiz Noh

Maria Virtud Pool Martinez

Nancy Guadalupe Canche CIAU

Alvaro Mukul EB

ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2021-2024 CON EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO Y MOVILIDAD, REPRESENTADA EN ESE ACTO POR QUIEN FUERA SU TITULAR EL MTRO. ÁLVARO LOMELÍ COVARRUBIAS, POR LO QUE ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE ACTUALMENTE SE DARÁ CONTINUIDAD PARA LA CONSECUCIÓN DE SU CREACIÓN, EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. -----

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM) ES EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE ENMARCA LA MÁXIMA JERARQUÍA DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN EN TODO EL PAÍS, EN CONJUNTO CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE Y HA RATIFICADO, CON ELLOS SE GARANTIZA TANTO EL GOCE COMO LA GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS Y LOS MEXICANOS. -----

EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CPEUM, PRECISA QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES, ESTARÁN FACULTADOS PARA PLANIFICAR, AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL USO DEL SUELO, OTORGANDO LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO PARA PLANIFICAR EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DENTRO DE SU JURISDICCIÓN; TAMBIÉN ESTÁN FACULTADOS PARA PARTICIPAR, INTERVENIR E INCLUSO CELEBRAR CONVENIOS EN MATERIAS COMO LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL, LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE RESERVAS ECOLÓGICAS, EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICOS, EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, ASÍ COMO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LAS ZONAS FEDERALES, LO QUE SIGNIFICA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN CAPACIDADES PROPIAS DE CREAR REGULACIONES ESPECÍFICAS PARA EL USO DEL SUELO, LA PLANEACIÓN TERRITORIAL Y LA GESTIÓN URBANA, ASÍ COMO OTRAS EN LAS QUE CONCURREN CON LOS DEMÁS ÁMBITOS DE GOBIERNO, CREANDO LA NECESIDAD DE LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN MÁS ALLÁ DE SUS ÁMBITOS TERRITORIALES. -----

LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (LGAHOTDU), ES LA NORMA DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL QUE FIJA LAS NORMAS BÁSICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA ORDENAR EL USO DEL TERRITORIO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. -----

EN ESTA LEY GENERAL, EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN XXXVII, POR PRIMERA VEZ SE RECONOCE A LAS ZONAS METROPOLITANAS, DEFINIÉNDOLAS COMO "CENTROS DE POBLACIÓN O CONURBACIONES QUE, POR SU COMPLEJIDAD, INTERACCIONES, RELEVANCIA SOCIAL Y ECONÓMICA, CONFORMAN UNA UNIDAD TERRITORIAL DE

INFLUENCIA DOMINANTE Y REVISTEN IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO NACIONAL". -----

ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LGAHOTDU, SE DETERMINA QUE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTE POR LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA; EN ESE CONTEXTO, EN LOS ARTÍCULOS 8, 9 10 Y 11 DE LA LGAHOTDU, SE INTRODUCE LA ATRIBUCIÓN CONCURRENTES ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS QUE HABILITA SU PARTICIPACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN, DELIMITACIÓN Y PLANEACIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y CONURBADAS REFERIDAS EN LA MISMA LEY GENERAL; ASIMISMO, ESTABLECE PARA LAS ENTIDADES LA ATRIBUCIÓN PARA LEGISLAR EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO PARA LA PLANEACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CONURBACIONES Y ZONAS METROPOLITANAS, EN SUS JURISDICCIÓNES TERRITORIALES; MIENTRAS QUE A LOS MUNICIPIOS LOS FACULTA PARA PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE DICHAS ZONAS METROPOLITANAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL Y DE LA LEGISLACIÓN LOCAL. -----

LO ANTERIOR, ES RELEVANTE PARA IDENTIFICAR LAS SITUACIONES EN LAS QUE LOS TERRITORIOS MUNICIPALES FORMEN UNA CONTINUIDAD FÍSICA Y DEMOGRÁFICA O MANTENGAN RELACIONES FUNCIONALES ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO DONDE EXISTAN PROBLEMAS TERRITORIALES Y AMBIENTALES COMUNES, INCLUYENDO AQUELLOS PROBLEMAS Y NECESIDADES URBANAS COMUNES ENTRE LOS MUNICIPIOS; LO QUE JUSTIFICA LA GESTIÓN DE ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL E INTERGUBERNAMENTAL. -----

EN CUANTO A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE YUCATÁN (LAHOTDUEY), EN SU ARTÍCULO 4, FRACCIÓN LXXI, SE DEFINE COMO "ZONA METROPOLITANA" AL CONJUNTO DE MUNICIPIOS CON CENTROS DE POBLACIÓN O CONURBACIONES QUE, POR SU COMPLEJIDAD, INTERACCIONES, RELEVANCIA SOCIAL Y ECONÓMICA, CONFORMAN UNA UNIDAD TERRITORIAL DE INFLUENCIA DOMINANTE Y REVISTEN IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL, ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES". -----

EL ARTÍCULO 70 DE ESTA MISMA LEY SEÑALA QUE PARA IMPULSAR, FORTALECER Y ASEGURAR EL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO, SE DEBERÁN DE ELABORAR PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ZONAS METROPOLITANAS, A LOS QUE CORRESPONDERÁ ATENDER "MEDIANTE LA ORIENTACIÓN DE LA ACCIÓN COORDINADA DE LAS AUTORIDADES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL SOBRE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE TODOS SUS COMPONENTES ESPACIALES QUE DE MANERA DIRECTA INCIDEN EN LA CALIDAD DE VIDA, FUNCIONALIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL METROPOLITANO. TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER A LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN QUE SE PREVEAN EN LA LEY EN LA MATERIA

QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA COORDINACIÓN METROPOLITANA". --

LOS PROGRAMAS SE ELABORARÁN CON UNA VISIÓN DE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LARGO PLAZO, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES PARA SU ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN METROPOLITANA. EN ESE CONTEXTO "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, SUJETARÁN LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y DE OBRA A LAS POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO" (GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, 2023:77).

EN CUANTO A LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, DESARROLLO REGIONAL Y ASOCIATIVIDAD INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, (LCMDRAIEY), SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONTENIDO ESTABLECE QUE: -----

"LAS ZONAS URBANAS ALBERGAN UNA PARTE IMPORTANTE DE LA POBLACIÓN YUCATECA, POR LO QUE, PARA LOGRAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS CIUDADES Y COMUNIDADES SE DEBE TRANSFORMAR LA FORMA EN QUE SE CONSTRUYEN Y ADMINISTRAN LOS ESPACIOS URBANOS, REALIZAR INVERSIONES PUNTUALES EN SITUACIONES QUE OBSTACULIZAN EL DESARROLLO, POTENCIAR EL TRANSPORTE PÚBLICO, CREAR ÁREAS VERDES, MEJORAR LA PLANEACIÓN URBANA, ORDENAR Y REGULAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y GARANTIZAR EL ACCESO A VIVIENDAS SEGURAS Y ASEQUIBLES, ESTO SE PODRÁ LOGRAR EFICAZMENTE MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN" (GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, 2024:15).

ESTA LEY PLANTEA QUE PARA ENFRENTAR ESTE RETO "SE DEBE TENER UNA RESPUESTA COORDINADA ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA SATISFACER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA QUE EL AUMENTO EXPONENCIAL DE POBLACIÓN EXIGE UNA MAYOR COBERTURA EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y SUS 106 MUNICIPIOS, ... UNA VISIÓN RENOVADA DE LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES CON UN DISEÑO ARMÓNICO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, QUE DEMUESTRE TAL COORDINACIÓN EN EL TEMA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS (LO QUE) SERÍA BENEFICIOSO PARA LA POBLACIÓN YUCATECA" (IBÍD.). -----

ASIMISMO LA LCMDRAIEY ESTABLECE QUE "EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN METROPOLITANA ES UN ASPECTO CRUCIAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS METROPOLITANAS, DONDE LA INTERACCIÓN ENTRE LOS VECINOS DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS Y LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO ES ESENCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO.... (POR QUE ES IMPORTANTE) FORTALECER LA GESTIÓN METROPOLITANA ES CRUCIAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS DE CADA ZONA METROPOLITANA. ESTO REQUIERE UNA COLABORACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES, UNA VISIÓN COMPARTIDA DEL BIEN COMÚN Y UN ENFOQUE INTEGRAL PARA ABORDAR LAS PROBLEMÁTICAS EMERGENTES. CON UN COMPROMISO COLECTIVO Y ACCIONES COORDINADAS Y CONCRETAS, SE PUEDEN CONSTRUIR ZONAS METROPOLITANAS MÁS RESILIENTES, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES PARA TODOS LOS HABITANTES" (IBID. 17-18).



AL RESPECTO, SE PROPONE QUE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGREN LA ZONA METROPOLITANA DE MÉRIDA SEAN: ACANCEH, CHICXULUB PUEBLO, CONKAL, HUNUCMÁ, IXIL, KANASÍN, MÉRIDA, PROGRESO, SAMAHIL, TIMUCUY, TIXKOKOB, TIXPÉHUAL, UCÚ Y UMÁN, COMO RECONOCIMIENTO A LA DELIMITACIÓN PROPUESTA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) EN 2020, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS TERRITORIALES Y LOS ANTECEDENTES INSTITUCIONALES QUE PERMITEN EVIDENCIAR LA RELEVANCIA DE LOS 14 MUNICIPIOS EN LA ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL FENÓMENO METROPOLITANO EN EL NOROESTE DEL ESTADO DE YUCATÁN.

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
TIXPÉUAL YUCATÁN
2024-2027

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA METROPOLITANA, ES REQUISITO QUE SE AUTORICE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA FORMAR PARTE DE UNA ZONA METROPOLITANA Y, A PARTIR DE ELLO, SE DESARROLLEN E IMPLEMENTEN MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN METROPOLITANA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS QUE LA INTEGRAN Y SU POBLACIÓN. -----

LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LGAHOTDU; 12 FRACCIÓN IX DE LA LAHOTDUEY; 15 DE LA LCMDRAIEY; Y 133-A, 133-C, 133-D Y 133-E DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.



POR TODO LO ANTERIOR, SE VUELVE NECESARIO QUE ESTE CABILDO AUTORICE QUE EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL, FORME PARTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MÉRIDA Y PARTICIPE EN LA ACCIONES DE COORDINACIÓN, PLANEACIÓN Y GOBERNANZA ESTABLECIDAS EN EL MARCO JURÍDICO Y LAS QUE SE GESTIONEN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, EN BENEFICIO DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. -----

Josus How Romero
[Signature]

EN ESE CONTEXTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA ENTRE LOS MUNICIPIOS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES SECTORIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO FEDERAL. -----

(APROBADO POR UNANIMIDAD). -----

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, QUE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN METROPOLITANA, LAS EJERZA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL (IMDUT), DE ACUERDO CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, DESARROLLO REGIONAL Y ASOCIATIVIDAD INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, HASTA EN TANTO SE CREE EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA DE AMBAS PARTES (CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA), ÚNICAMENTE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA SECCION SEGUNDA DE LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, DESARROLLO REGIONAL Y ASOCIATIVIDAD

[Signature]
[Signature]
[Signature]

INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA A LOS INTERESES PROPIOS DEL MUNICIPIO Y COMPROMETA RECURSOS DEL MISMO, POR LO QUE DICHO INSTITUTO DEBERA PONER A CONOCIMIENTO Y SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EN SU CASO. -

(APROBADO POR UNANIMIDAD). -----

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, SE ABIERA EL ESPACIO PARA LA EXPOSICIÓN DE ASUNTOS GENERALES. -----

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR NI INTERVENCIÓN ALGUNA, SE DECLARA FORMALMENTE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXPÉUAL, SIENDO LAS 23:40 VEINTITRES HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y QUE SE LLEVÓ A CABO DE MANERA ININTERRUMPIDA, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PROCEDIÉNDOSE A FIRMAR LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, POR TODOS LOS REGIDORES QUE ESTUVIERON PRESENTES. -----

----- DAMOS FE. -----

Presidente municipal


VICTOR RENE LARA CAUCH
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

Secretario Municipal


JESUS HIBERTH HAU ROMERO



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

Síndico


FANNY ARGELI KANTUN-MUKUL
H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
TIXPÉUAL, YUCATÁN

Regidor


MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH

Regidor


EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ

Regidora


NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU

Regidora


MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ

Regidor


ALVARO MUKUL EB (REGIDOR)

Esta hoja de firmas corresponde a la sesión vigésima primera sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día siete de abril del año dos mil veinticinco, en la localidad de Tixpéual, Yucatán.



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO Y REGIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ENRIQUE SOTO ALVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA; ASISTIDO POR EL C. OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, EL C. IRAK ABRAHAM GREENE MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "EL ESTADO"; Y LOS MUNICIPIOS DE ACANCEH, CONKAL, HUNUCMÁ, KANASÍN, MÉRIDA, SAMAHIL, TIMUCUY, TIXKOKOB, TIXPÉUAL, UCÚ, UMÁN, PROGRESO, CHICXULUB PUEBLO, IXIL, TODOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES (AS) Y SECRETARIOS (AS) MUNICIPALES DE CADA AYUNTAMIENTO: LA C. CECILIA ANUNCIACION PATRON LAVIADA Y EL C. EDGAR MARTÍN RÁMIREZ PECH, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"; LA C. GUADALUPE ELIZABETH ZAPATA GONZALEZ Y LA C. ROSA ARGELIA AKE AKE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE ACANCEH"; LA C. LINDA MARGARITA PÉREZ QUIJANO Y LA C. LAURA DIANELA LORIA ALCOCER EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE CONKAL"; LA C. CRISTINA GUADALUPE DEL ROCIO PEREZ BOJORQUEZ Y LA C. SANDRA ESTRELLA BOJORQUEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ"; EL C. EDWIN JOSE BOJORQUEZ RAMIREZ Y EL C. LUIS MIGUEL EK BAAS, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE KANASÍN"; EL C. SAMUEL MAYEN POOT Y C. MIGUEL ANTONIO KOH CHIM, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE SAMAHIL"; EL C. JOSE RODRIGO MUÑOZ CEH Y LA C. MAYEL KARINA OSALDE VILLALOBOS, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TIMUCUY"; EL C. MIGUEL ESTEBAN RODRIGUEZ BAQUEIRO Y LA C. FLOR ELIZABETH MOLINA DZIB, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB"; EL C. VICTOR RENÉ LARA CAUICH Y EL C. JESUS HIBERTH HAU ROMERO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL"; EL C. GENER ISMAEL PECH LEON Y EL C. FERNANDO EK SONDA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE UCÚ"; LA C. KENIA WALLDINA SAURI MARADIAGA Y LA C. ROCIO DEL SOCORRO CHACON YAM EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE UMÁN"; EL C. ERIK JOSE RIHANI GONZALEZ Y EL C. JOSE EFRAIN ESCALANTE DOMINGUEZ EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE PROGRESO"; EL C. AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN Y EL C. LUIS CARLOS CANTON MERCADO EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

Desarrollo 56
Jesús HAU ROMERO
Erick A. Escalante

Alfred J. Quijano



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



La "**LEY GENERAL**" en su artículo 32 primer párrafo establece la obligación de que la federación, las entidades federativas, los municipios convengan la delimitación y constitución de una zona metropolitana o conurbada cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más Centros de Población, situados en el territorio de una entidad federativa, que es el caso de la **Zona Metropolitana de Mérida** en lo sucesivo "**ZMM**".

Mientras que en el artículo 33 se precisa que estas zonas serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere la "**LEY GENERAL**", por lo que los gobiernos federal, estatal y municipales, planearán de manera conjunta y coordinada su desarrollo.

En ese sentido, se procurará la creación y operación de un Instituto Metropolitano de Planeación para la participación efectiva de la sociedad, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos.

- I. En la "**LEY GENERAL**" conforme lo que establece su artículo 34, también dispone que son de interés metropolitano:
 - a) La planeación del ordenamiento del territorio y los asentamientos humanos;
 - b) La infraestructura vial, tránsito, transporte y la movilidad;
 - c) El suelo y las reservas territoriales;
 - d) La densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador;
 - e) Las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano;
 - f) La localización de espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano;
 - g) La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;
 - h) La preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera;
 - i) La gestión integral de residuos sólidos, especialmente los industriales y peligrosos;
 - j) La prevención, mitigación y resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;
 - k) La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;
 - l) La accesibilidad universal y la movilidad;
 - m) La seguridad pública; y
 - n) Otras acciones que, a propuesta de la comisión de ordenamiento, se establezcan o declaren por las autoridades competentes.

La "**LEY GENERAL**" en su artículo 36 prevé que para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXTEPECAL, YUCATÁN

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXTEPECAL, YUCATÁN

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad, entre otros, una Comisión de Ordenamiento Metropolitano que se integrará por la Federación, las entidades federativas, y los municipios o las demarcaciones territoriales de la zona de que se trate, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere el ordenamiento legal citado.

- II. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en su artículo 133-C, contempla la posibilidad de que los municipios del estado se asocien o coordinen entre sí o con el Poder Ejecutivo del Estado para la formulación y aplicación de planes y programas comunes, así como para la creación de organismos o entidades de desarrollo regional que coadyuven en las actividades de asociación y coordinación convenidas entre las partes.
- III. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán "**LA LEY**", prevé en su artículo 10 fracción VIII la atribución del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de la misma "**LA LEY**" y la "**LEY GENERAL**". Del mismo modo, la fracción IX dispone que podrá impulsar y promover la creación de institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así como establecer y participar en las instancias de coordinación metropolitana, regional e intermunicipal y la fracción XXX, establece que la participación con los tres órdenes de gobierno en la gestión de convenios para la delimitación y constitución de las zonas metropolitanas en el estado.
- IV. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán "**LA LEY**", prevé en su artículo 13 fracción III la atribución del Instituto de Movilidad de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, de entre otras, la de apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en el asesoramiento y capacitación sobre la administración de la planeación del desarrollo urbano y convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, la fracción XI dispone que podrá convenir con los ayuntamientos que lo soliciten la coordinación, apoyo o la transferencia de facultades municipales en materia de planeación territorial y gestión urbana, y por último la fracción XXVI establece la atribución de promover y participar en la gestión de convenios, declaratorias, decretos u otros instrumentos jurídicos que contribuyan al reconocimiento y constitución legal de las zonas metropolitanas del estado.
- V. En el mismo sentido se establece la atribución y obligación de los ayuntamientos de celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación, concertación o asociación, según sea el caso, para fortalecer sus procesos de planeación territorial, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes, y para apoyar en el cumplimiento de los objetivos y prioridades previstos en los instrumentos de planeación territorial de su competencia, de acuerdo con el artículo 12 fracción XI, así como remitir al Instituto de Movilidad de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, en caso de no contar con la capacidad técnica, operativa o financiera para operar un sistema de información territorial y urbana de tipo municipal de conformidad con su fracción XI del precitado artículo de "**LA LEY**".
- VI. Que "**LAS PARTES**", definen a la Junta de Coordinación Metropolitana, que en lo sucesivo se le denominará "**LA JUNTA**", como el órgano máximo de coordinación política metropolitana estatal, que se constituirá por cada zona metropolitana que se convenga, misma que tiene como objeto ser la instancia rectora para la toma de acuerdos en los asuntos metropolitanos, su reglamento interno establecerá la organización y desarrollo de las sesiones, las formalidades de las convocatorias, así como las facultades de las personas que la integran.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

[Handwritten signature]
23/05/2024

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

[Handwritten signature]
Dios nos Guarde

[Handwritten signature]
En fe a 24 de mayo de 2024

[Handwritten signature]
Jesús



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXTEPECAL, YUCATÁN
2024-2027

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 41, fracciones I, X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y, en su caso, las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población, la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce, la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general; además de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.

I.3. Que le asiste en la firma del presente Convenio previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el **Director General de Ordenamiento Metropolitano y Regional, el Ciudadano ENRIQUE SOTO ALVA**, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, Fracción III, inciso i), 9 Y 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ESTADO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que el Estado de Yucatán es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2. Que el Poder Ejecutivo, uno los poderes en que se divide el Poder Público del Estado de Yucatán, se encuentra depositado en un ciudadano al que se le denomina Gobernador del Estado, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.3. Que el Poder Ejecutivo del Estado concurre a la celebración del presente Convenio de Coordinación, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el Ciudadano **Joaquín Jesús Díaz Mena**, quien acredita su personalidad con el Decreto 841/2024 por el que se expide el bando solemne por el que se da a conocer la declaración de Gobernador Electo, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de septiembre de 2024 y cuenta con las facultades y obligaciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12 y 14 fracción V ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4. Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia centralizada que forma parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 22 fracción I y 30 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y 39 de su reglamento.

II.5. Que el Ciudadano **Omar David Pérez Avilés**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como Titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, en términos de lo

Enrique Soto Alva



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXTEPECAL, YUCATÁN
2024-2027

Has Roreo

José

Enrique Soto Alva

José



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.7. Que "EL MUNICIPIO DE ACANCEH", señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veintitrés, sin número, Centro, código postal 97380, Acanceh, Yucatán.

III.8. Que la ciudadana **Linda Margarita Pérez Quijano**, Presidenta Municipal Constitucional de **CONKAL**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la ciudadana **Laura Daniela Loria Alcocer**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.9. Que "EL MUNICIPIO DE CONKAL", señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veintidós, sin número, de la colonia Centro, código postal 97350, Conkal, Yucatán.

III.10. Que la ciudadana **Cristina Guadalupe del Rocío Pérez Bojórquez**, Presidenta Municipal Constitucional de **HUNUCMÁ**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la ciudadana **Sandra Estrella Bojórquez**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.11. Que "EL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle treinta, sin número, colonia Centro, código postal 97350, Hunucmá, Yucatán.

III.12. Que el ciudadano **Edwin José Bojórquez Ramírez**, Presidente Municipal Constitucional de **KANASÍN**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Luis Miguel Ek Baas**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.13. Que "EL MUNICIPIO DE KANASÍN" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veintuno, número ciento dos, entre veinte y veintidós, Centro, código postal 97370, Kanasín, Yucatán.

III.14. Que el ciudadano **Samuel Mayen Poot**, Presidente Municipal Constitucional de **SAMAHIL**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Miguel Antonio Koh Chim**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.15. Que "EL MUNICIPIO DE SAMAHIL" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veinte, sin número, entre veinticinco y veintidós, colonia Centro, código postal 97810, Samahil, Yucatán.

III.16. Que el ciudadano **José Rodrigo Muñoz Ceh**, Presidente Municipal Constitucional de **TIMUCUY**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la ciudadana **Mayel Karina Osalde Villalobos**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXTEPECAL, YUCATÁN
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXTEPECAL, YUCATÁN
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXTEPECAL, YUCATÁN
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXTEPECAL, YUCATÁN
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXTEPECAL, YUCATÁN
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXTEPECAL, YUCATÁN
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXTEPECAL, YUCATÁN
2024-2027



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.17. Que "EL MUNICIPIO DE TIMUCUY" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veinte, número ciento once, letra A, colonia Centro, código postal 97377, Timucuy, Yucatán.

III.18. Que el ciudadano **Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro**, Presidente Municipal Constitucional de **TIXKOKOB**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la ciudadana **Flor Elizabeth Molina Dzib**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.19. Que "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veintiuno, sin número, entre veinte y veinticuatro, colonia Centro, código postal 97470, en Tixkokob, Yucatán.

III.20. Que el ciudadano **Víctor René Lara Cauich**, Presidente Municipal Constitucional de **TIXPÉUAL** quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Jesús Hiberth Hau Romero**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.21. Que "EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veinte, sin número, colonia Centro, código postal 97386, Tixpéual, Yucatán.

III.22. Que el ciudadano **Gener Ismael Pech León**, Presidente Municipal Constitucional de **UCÚ**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Fernando Ek Sonda**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.23. Que "EL MUNICIPIO DE UCÚ" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veinte, número quinientos treinta y uno, colonia Centro, código postal 97357, Ucu, Yucatán.

III.24. Que la ciudadana **Kenia Walldina Sauri Maradiaga**, Presidenta Municipal Constitucional de **UMÁN**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la ciudadana **Rocío del Socorro Chacón Yam**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.25. Que "EL MUNICIPIO DE UMÁN" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle veinte, sin número, colonia Centro, código postal 97390, Umán, Yucatán.

III.26. Que el ciudadano **Erik José Rihani González**, Presidente Municipal Constitucional de **PROGRESO**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **José Efraín Escalante Domínguez**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

TIXPÉUAL, YUCATÁN

Gener Ismael Pech León

Fernando Ek Sonda

Kenia Walldina Sauri Maradiaga

Rocío del Socorro Chacón Yam



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.27. Que "EL MUNICIPIO DE PROGRESO" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle ochenta, letra A, número ciento cincuenta y tres, colonia Centro, código postal 97320, Progreso, Yucatán.

III.28. Que el ciudadano **Amilcar Abricel Reyes Marín**, Presidente Municipal Constitucional de **CHICXULUB PUEBLO**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Luis Carlos Cantón Mercado**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.29. Que "EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle diecinueve, letra A, por diecinueve, sin número, código postal 97340, Chicxulub Pueblo, Yucatán.

III.30. Que el ciudadano **José Vicente Coba Cocom**, Presidente Municipal Constitucional de **IXIL**, quien asumió su cargo a partir del día primero de septiembre del año 2024, conjuntamente con el Secretario Municipal, el ciudadano **Manuel Jesús Chan Cordova**, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, base quinta, párrafo segundo y décima segunda, 82 fracción I y 85 ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del mismo modo cuentan con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento para suscribir el presente convenio.

III.31. Que "EL MUNICIPIO DE IXIL" señala como su domicilio legal el ubicado en la calle diecinueve, letra A, por calle dieciocho y veinte, sin número, código postal 97343, Ixil, Yucatán.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, y manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de coordinación en las condiciones y términos establecidos.

IV.2. Que de mutuo acuerdo y basados en la continuidad física y demográfica de los municipios, acuerdan de manera enunciativa más no limitativa que la "ZMM" se encuentra conformada por los municipios de **MÉRIDA, KANASÍN, UMÁN, CONKAL, UCÚ, PROGRESO, SAMAHIL, TIMUCUY, HUNUCMÁ, ACANCEH, TIXKOKOB, TIXPÉUAL, CHICXULUB PUEBLO e IXIL.**

IV.3. Que la delimitación de la "ZMM" está integrada por la totalidad de la superficie de "LOS MUNICIPIOS", la cual es de 3,660 Km² Tres mil seiscientos sesenta kilómetros cuadrados, en los cuáles se aglomera un total de 1,390,779 un millón trescientos noventa mil setecientos setenta y nueve habitantes, los cuales corresponden al 59.92% (cincuenta y nueve punto noventa y dos por ciento) de población del Estado, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

IV.4. Que manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación.

IV.5. Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos de coordinación, concertación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social, público y privado, en los procesos de planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios metropolitanos, con la finalidad de promover la planeación y el desarrollo integral y sostenible de la "ZMM".



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
TIXPÉUAL, YUCATÁN

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
TIXPÉUAL, YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



IV.6. Que en el presente instrumento no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en el presente convenio de coordinación.

IV.7. Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en el presente Convenio de coordinación y están conformes con las mismas, por lo que se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de comunicación entre "LAS PARTES" para que, en unión de esfuerzos, coordinen e implementen acciones para el desarrollo integral y sostenible de la "ZMM", específicamente, para impulsar la gobernanza metropolitana de Mérida y los Municipios que la conforman, mediante la constitución, integración, instalación, operación y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana previstas en la legislación aplicable, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación tendientes a fomentar e impulsar el desarrollo metropolitano en el Estado de Yucatán, para capitalizar en beneficio del país y la entidad su potencial económico, mejorar las condiciones de vida de la población y lograr condiciones de mayor equidad social, así como establecer y ordenar los procesos de aprovechamiento sustentable del territorio.

SEGUNDA. DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que mediante la firma de este convenio se delimita y constituye la "ZMM" la cual se encuentra conformada por los municipios de **MÉRIDA, KANASÍN, UMÁN, CONKAL, UCÚ, PROGRESO, SAMAHIL, TIMUCUY, HUNUCMÁ, ACANCEH, TIXKOKOB, TIXPÉUAL, CHICXULUB PUEBLO e IXIL** y será regulada por la legislación local, se coordinará con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere "LA LEY GENERAL", la "LEY" y la Ley de Coordinación Metropolitana, Desarrollo Regional y Asociatividad intermunicipal del Estado de Yucatán.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio conforme al artículo 16, fracción I de la Ley de coordinación metropolitana, desarrollo regional y asociatividad intermunicipal del estado de Yucatán se deberá cumplir con los procedimientos de delimitación y constitución de la "ZMM"; de acuerdo a los siguientes objetivos específicos:

1. Reconocimiento de la delimitación y constitución de la "ZMM" por "LAS PARTES".
2. Instalación de la Junta de Coordinación Metropolitana.
3. En su caso, la declaratoria por parte del Congreso del Estado de Yucatán de reconocimiento de la delimitación y constitución de la "ZMM".
4. Coadyuvar en la elaboración y publicación del instrumento denominado "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Mérida", mismo que para efectos de este convenio se denominará "EL PROGRAMA".

CUARTA. JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE MÉRIDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se deberá instalar dentro de los 90 días naturales a partir de la suscripción del presente convenio, "LA JUNTA", misma que fungirá como Comisión de Ordenamiento Metropolitano, para los efectos que señala la "LEY GENERAL", tendrá carácter permanente y será integrada por los Titulares del Poder Ejecutivo, la Secretaría General de Gobierno, la Presidencia de cada uno de los municipios que conforman la "ZMM", la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Municipal Regional y Zona Metropolitana del Poder Legislativo del Estado, el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal de Yucatán, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y una persona representante de "LA SEDATU". "LA JUNTA" será presidida por el Gobernador del Estado de Yucatán, funcionando como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado, y cumplirá, en lo que corresponda, las funciones establecidas en la "LEY GENERAL", la "LEY" y demás disposiciones aplicables.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL YUCATÁN

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Tendrá como atribuciones coordinar la formulación y aprobación de los instrumentos de planeación territorial de tipo metropolitano previstos en la legislación aplicable, así como su gestión, cumplimiento, seguimiento, evaluación y actualización. "LA JUNTA" podrá definir la creación de organismos descentralizados con el objetivo de contribuir a la planeación y ordenamiento territorial de la "ZMM" para la creación de organismos descentralizados, en su caso, "LAS PARTES" deberán sujetarse a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable al respecto.

"LA JUNTA" se registrará por su reglamento interno mismo que deberá ser aprobado por dos terceras partes de sus integrantes y podrá ser presentado para su aprobación en una sesión posterior a la de su instalación.

QUINTA. - OBJETIVOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE MÉRIDA. -
"LAS PARTES" manifiestan que "LA JUNTA", tendrá de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes objetivos:

- a) Ser una instancia de coordinación institucional entre "LAS PARTES".
- b) Definir, elaborar, aprobar, así como coordinar y vigilar la ejecución de la Agenda Metropolitana.
- c) Gestionar los asuntos de su interés ante las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.
- d) Promover iniciativas, acuerdos de colaboración y concertación en asuntos relativos a la coordinación metropolitana ante instancias locales, regionales, nacionales e internacionales.
- e) Elaborar el proyecto y proponer para su aprobación a los ayuntamientos correspondientes y a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado la constitución y, en su caso, modificación, de los Instrumentos de Financiamiento Metropolitano.
- f) Fungir como instancia política de representación de la "ZMM", en su ámbito de competencia en los procesos y órganos de decisión en materia de planeación y presupuesto de los tres niveles de gobierno.
- g) Concertar acciones e inversiones con los sectores público, social y privado.
- h) Definir, en su caso, y de acuerdo a su capacidad financiera y presupuestaria, la conveniencia para la creación de un Instituto de Planeación y Gestión Metropolitana, agencias u otras instancias de coordinación para la prestación de servicios públicos comunes, con la autorización de la legislatura correspondiente.
- i) Aprobar, implementar y evaluar el cumplimiento de los instrumentos de planeación territorial metropolitana, así como garantizar su implementación y programación de acciones derivadas de las áreas sujetas a coordinación metropolitana.
- j) Presentar proyectos de impacto metropolitano con la finalidad de acceder a mecanismos de financiamiento federal, estatal, municipal e internacional.
- k) Promover la integración, instalación y funcionamiento de un organismo auxiliar de representación plural para la consulta y deliberación de las políticas metropolitanas, u otras instancias de gobernanza metropolitana previstas en la legislación.
- l) Promover los mecanismos para informar con oportunidad y veracidad de las materias metropolitanas, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- m) Suscribir los instrumentos legales que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- n) Emitir su Reglamento Interior.
- o) Nombrar a sus representantes ante la Red Nacional Metropolitana.
- p) Las demás que establezca la legislación y normatividad aplicable.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TUXTEPEJAL, YUCATÁN

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TUXTEPEJAL, YUCATÁN

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



SEXTA. EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” para el mejor ejercicio de las funciones que les corresponde de acuerdo a **“LA LEY”** y la Ley de Coordinación Metropolitana, Desarrollo Regional y Asociatividad Intermunicipal del Estado de Yucatán, acuerdan que las atribuciones del Instituto de Planeación y Gestión Metropolitana, las ejercerá el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, hasta en tanto se crea el primero de los nombrados, de acuerdo a la capacidad técnica, operativa y financiera de ambas partes. Lo anterior, mediante la suscripción del Convenio de Asociación respectivo de conformidad y con apego a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de Coordinación Metropolitana, Desarrollo Regional y Asociatividad Intermunicipal del Estado de Yucatán.

Las funciones y atribuciones de Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Metropolitana a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 31 de la Ley de Coordinación Metropolitana, Desarrollo Regional y Asociatividad Intermunicipal del Estado de Yucatán, estarán a cargo en tanto, del Director de Desarrollo Urbano y Territorial del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, o a quien designe.

SÉPTIMA -DECLARATORIA DEL CONGRESO. **“LAS PARTES”** acuerdan hacer del conocimiento del Congreso del Estado, la constitución de la **“ZMM”**, presentando formalmente el presente Convenio firmado por **“LAS PARTES”**, junto con un expediente técnico que demuestre las interacciones, relevancia social y económica, y que los municipios conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el Estado.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, las partes acuerdan que el gobierno de **“EL ESTADO”** por medio del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano y Territorial, será quien elabore el expediente y lo envíe junto con el presente convenio firmado por **“LAS PARTES”**.

OCTAVA -LÍNEAS DE ACCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, se comprometen a lo siguiente:

I. “LA SEDATU”:

- Participar como integrante de **“LA JUNTA”**, y en los grupos de trabajo que se instalen con el propósito de formular y emitir opiniones sobre las políticas metropolitanas, así como proponer estrategias para impulsar la gobernanza metropolitana.
- Brindar asesoría a **“EL ESTADO”** y **“LOS MUNICIPIOS”**, en el proceso de integración, instalación y funcionamiento de las instancias de gobernanza metropolitana y para la formulación de instrumentos de planeación y gestión territorial entre otros, incluyendo asesoría y capacitación a través de cursos, talleres, foros y conferencias sobre temas metropolitanos.
- Coadyuvar en la gestión ante instancias federales e internacionales, para el financiamiento de los programas, proyectos, obras y acciones metropolitanas que deriven de los procesos de planeación y gestión territorial, en el marco de la operación y funcionamiento de **“LA JUNTA”** y la implementación de **“EL PROGRAMA”**, así como de los instrumentos de planeación derivados.
- Coadyuvar a la elaboración en la parte técnica de **“EL PROGRAMA”**, para el ordenamiento, planeación y gestión territorial de la **“ZMM”**, el cual deberá contener los proyectos, obras, acciones, normas, lineamientos y demás disposiciones, que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio en congruencia con otros niveles de planeación que establece su ámbito territorial y en apego a lo establecido en la legislación y normatividad aplicable.
- Participar en la elaboración de **“EL PROGRAMA”** y los instrumentos de planeación derivados, en coordinación con los demás órdenes de gobierno.
- Contribuirá al impulso de la armonización de los instrumentos de planeación territorial y mecanismos de gestión urbana a nivel federal con **“EL PROGRAMA”**, sus instrumentos de planeación territorial derivados y demás acuerdos que establezcan a partir del funcionamiento de **“LA JUNTA”**.



[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL



[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano



- g. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el marco del funcionamiento de "LA JUNTA" y demás instancias de gobernanza metropolitana que se creen para tales fines.
- h. Realizar los esfuerzos necesarios para concretar los programas, proyectos, obras y acciones de interés metropolitano que se establezcan en "EL PROGRAMA" y sus instrumentos de planeación territorial derivados, cuyo corresponsable sea "LA SEDATU", así como facilitar la gestión con otras dependencias federales corresponsables de dichas acciones.

II. "EL ESTADO":

- a) Gestionar junto con "LOS MUNICIPIOS" y "LA SEDATU" la integración, instalación y funcionamiento de "LA JUNTA" y demás instancias de gobernanza y coordinación metropolitana que se creen con el objetivo de contribuir a la planeación y ordenamiento territorial de la "ZMM".
- b) Participar como integrante en "LA JUNTA" y en los grupos de trabajo que se instalen con el propósito de formular y emitir opiniones sobre las políticas metropolitanas, así como proponer estrategias para impulsar la gobernanza metropolitana.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el marco del funcionamiento de "LA JUNTA" y demás instancias de gobernanza metropolitana que se creen para tales fines.
- d) Gestionar a través del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, junto con "LOS MUNICIPIOS" y la "LA SEDATU" la elaboración de "EL PROGRAMA" y los instrumentos de planeación territorial derivados que convenga "LA JUNTA", con la participación de los tres órdenes de gobierno, brindado apoyo técnico y recursos para tales fines.
- e) Brindar asesoría a "LOS MUNICIPIOS" en materia de planeación, gestión y administración de su territorio municipal en congruencia con las políticas metropolitanas.
- f) Llevar a cabo a través del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial la elaboración y publicación de "EL PROGRAMA" para el ordenamiento, planeación y gestión territorial de la "ZMM", el cual deberá contener los proyectos, obras, acciones, normas, lineamientos y demás disposiciones, que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio en congruencia con otros niveles de planeación que establece su ámbito territorial y en apego a lo establecido en la legislación y normatividad aplicable
- g) Realizar los esfuerzos necesarios para concretar los programas, proyectos, obras y acciones metropolitanas que se establezcan en "EL PROGRAMA" y sus instrumentos de planeación territorial derivados, cuyo corresponsable sea "EL ESTADO", a través de sus diferentes dependencias.
- h) Establecer los mecanismos financieros necesarios para el desarrollo de estudios, proyectos específicos, instrumentos de planeación o mecanismos de coordinación metropolitana, en función del presupuesto establecido.

III. "LOS MUNICIPIOS":

- a) Gestionar junto con "EL ESTADO" y la "LA SEDATU" la integración, instalación y funcionamiento de "LA JUNTA" y demás instancias de gobernanza metropolitana que se creen para el impulso de la política metropolitana.
- b) Participar como integrantes en "LA JUNTA" y en los grupos de trabajo que se instalen con el propósito de formular y emitir opiniones sobre las políticas metropolitanas, así como proponer estrategias para impulsar la gobernanza metropolitana.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el marco del funcionamiento de "LA JUNTA" y demás instancias de gobernanza metropolitana que se creen para tales fines.
- d) Gestionar junto con "EL ESTADO" y la "LA SEDATU" la elaboración de "EL PROGRAMA" y los instrumentos de planeación territorial derivados que convenga "LA JUNTA", con la participación



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local y municipal, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación, formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo conforme a la Ley Estatal vigente. De no ser así y como última alternativa se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, así como a las leyes vigentes y aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” están sujetas al cumplimiento de las leyes contra la corrupción, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas y todas las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de corrupción, soborno, conducta ética en los negocios, lavado de dinero, contribuciones políticas, regalos, hospitalidad, reembolso de gastos y personas que no estén constituidas como empresa, incluyendo las normas aplicadas en el marco de la Organización para la Cooperación de Desarrollo Económico (OCDE) y el Convenio para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, según corresponda.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni las personas servidoras públicas habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno federal y sus propias disposiciones análogas en las entidades federativas.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar. En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en los diecisiete tantos originales quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Mérida, Yucatán

Mano de [Firma]
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2024-2027
MÉRIDA, YUCATÁN

Mano de [Firma]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
MÉRIDA, YUCATÁN

Mano de [Firma]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
MÉRIDA, YUCATÁN



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



POR "SEDATU"

POR "EL ESTADO"

C. ENRIQUE SOTO ALVA
DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO METROPOLITANO Y
REGIONAL

C. JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN.

C. OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. IRAK ABRAHAM GREENE MARRUFO.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO
TERRITORIAL

POR "LOS MUNICIPIOS"

C. CECILIA ANUNCIACION PATRON
LAVIADA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MÉRIDA

C. GUADALUPE ELIZABETH ZAPATA
GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACANCEH

C. LINDA MARGARITA PREZ QUIJANO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CONKAL

C. CRISTINA GUADALUPE DEL ROCIO
PEREZ BOJORQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUNUCMÁ

C. EDWIN JOSE BOJORQUEZ RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE KANASÍN

C. SAMUEL MAYEN POOT
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAMAHIL

Manuel Rodríguez



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

TINPEUAL, YUCATÁN

Adriana Eb
Leóns Huel Romero
Enrique de la Cruz

Qui

Adriana



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



C. JOSE RODRIGO MUÑOZ CEH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIMUCUY

**C. MIGUEL ESTEBAN RODRIGUEZ
BAQUEIRO**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXKOKOB

C. VÍCTOR RENÉ LARA CAUCH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXPÉUAL

C. GENER ISMAEL PECH LEON
PRESIDENTE MUNICIPAL DE UCÚ

**C. KENIA WUALLDINA SAURI
MARADIAGA**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE UMÁN

C. ERIK JOSE RIHANI GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO

C. AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHICXULUB
PUEBLO

C. JOSE VICENTE COBA COCOM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXIL

SECRETARIOS

C. EDGAR MARTIN RAMIREZ PECH
SECRETARIO MUNICIPAL DE MÉRIDA

C. ROSA ARGELIA AKE AKE
SECRETARIA MUNICIPAL DE ACANCEH

C. LAURA DIANELA LORIA ALCOCER
SECRETARIA MUNICIPAL DE CONKAL

C. SANDRA ESTRELLA BOJORQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL DE HUNUCMÁ

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXPÉUAL, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

Edwin El
Jesús Navarro
Enrique

Jir
H. Jir



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL

TIXPÉUAL, YUCATÁN

C. LUIS MIGUEL EK BAAS
SECRETARIO MUNICIPAL DE KANASÍN

C. MIGUEL ANTONIO KOH CHIM
SECRETARIO MUNICIPAL DE SAMAHIL

C. MAYEL KARINA OSALDE VILLALOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL DE TIMUCUY

C. FLOR ELIZABETH MOLINA DZIB
SECRETARIA MUNICIPAL DE TIXKOKOB

C. JESUS HIBERTH HAU ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL DE TIXPÉUAL

C. FERNANDO EK SONDA
SECRETARIO MUNICIPAL DE UCÚ

C. ROCIO DEL SOCORRO CHACON YAM
SECRETARIA MUNICIPAL DE UMÁN

C. JOSE EFRAIN ESCALANTE DOMINGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE PROGRESO

C. MANUEL JESUS CHAN CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL DE IXIL

C. LUIS CARLOS CANTON MERCADO
SECRETARIO MUNICIPAL DE CHICXULUB
PUEBLO

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL

TIXPÉUAL, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL

TIXPÉUAL, YUCATÁN



Gobierno de
México

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2024-2027

ANEXO A. ENLACES OFICIALMENTE DESIGNADOS

	MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO	CONTACTO	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
YUCATÁN, YUCATÁN



V. de la D.

Alcaldesa E. B.

Alcalde E. B.

José Blas Romero

Alcaldesa E. B.